

RE-SIC-003

Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo V06

Sistema Integrado de Gestión
Calidad ISO 9001
Medio Ambiente ISO 14001
Seguridad & Salud Ocupacional ISO 45001

ABRIL 2020

PRESENTACIÓN

CONENHUA S.A, establece la vigencia del presente Reglamento, como instrumento de uso obligatorio para todos los trabajadores de la Empresa y Contratistas en las unidades donde la empresa brinda servicios, su finalidad es garantizar las condiciones de seguridad y salvaguardar la vida, la integridad física y el bienestar de los trabajadores, mediante la prevención de los accidentes de trabajo y las enfermedades ocupacionales.

La Empresa reconoce la importancia que el personal se comprometa, participe y difunda en análisis de riesgo en los diferentes procesos que realiza, contribuyendo a identificarlos, medirlos y controlarlos con anticipación, mediante la mejora continua de los procesos.

Ing. Carlos Herrera Bullón
Gerente Técnico
Consortio Energético de Huancavelica S.A.

Lima abril 2020

CONTENIDO

PRESENTACIÓN	3
1. INTRODUCCION	5
2. NUESTRA EMPRESA.....	5
3. OBJETIVOS Y ALCANCE	5
4. LIDERAZGO, COMPROMISOS Y LA POLÍTICA DE SEGURIDAD Y SALUD.....	6
5. ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES DEL EMPLEADOR, DE LAS EMPRESAS CONTRATISTAS, DEL COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO, Y DE LOS TRABAJADORES	8
6. PREPARACION Y RESPUESTA A EMERGENCIAS.....	12
7. NORMAS TECNICAS DE SEGURIDAD	12
8. DIRECTIVAS ACERCA DE LA SEGURIDAD EN LAS OFICINAS ADMINISTRATIVAS.....	12
9. PROCEDIMIENTOS PARA TRABAJOS DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO.....	15
10. PROCESO DE CONTROL Y SANCIONES	24
11. TERMINOLOGIAS.....	24

1. INTRODUCCION

El presente Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo (RISST) de Consorcio Energético de Huancavelica S.A se actualiza en virtud de lo dispuesto en la ley 29783 Seguridad y Salud en el Trabajo y su Reglamento D.S 005-2012-TR y sus modificaciones, así como la R.M. N° 111-2013-MEM/DM "Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo con Actividades Eléctricas".

El Reglamento de Seguridad y salud en el Trabajo podrá modificarse y/o actualizarse cuando se promulgue nueva legislación, aportes y/o observaciones presentadas y aprobadas por el Comité de Seguridad, Salud en el Trabajo, éste documento será puesto de conocimiento en medio físico o digital bajo cargo a todo el personal de la empresa y personal de las empresas contratistas y sub-contratistas bajo la dirección y supervisión de CONENHUA.

2. NUESTRA EMPRESA

Consortio Energético de Huancavelica S.A., CONENHUA, somos una Empresa Subsidiaria de la Compañía de Minas BUENAVENTURA S.A.A., fundada en el año de 1980 para atender los sistemas eléctricos para la industria minera del departamento de Huancavelica; que realiza servicios de operación y mantenimiento de Generación y Transmisión, Proyectos e Ingeniería.

La Empresa opera en diferentes localidades del territorio nacional, y en cada una de sus sedes, incluyendo la oficina central en la ciudad de Lima, desarrollan sus actividades siguiendo los lineamientos de gestión impartida por la Alta Dirección de la Empresa, los cuales están orientado a la prevención de accidentes, siendo sus unidades operativas:

- Unidad Operativa de Arequipa.
- Unidad Operativa de Cajamarca.
- Unidad Operativa de Uchucchacua.
- Unidad Operativa Huancavelica.
- Unidad Operativa Central Hidroeléctrica Huanza.
- Unidad Operativa Rio Seco.

En cada sede se identifica, desarrolla y mantiene actualizado los procesos para realizar el:

- Producto; Ingeniería – Construcción.
- Servicio; Operación – Mantenimiento.

Nuestra empresa mantiene implementado un sistema integrado de gestión basado en la mejora continua de nuestros procesos el cual es auditado y acreditado en los Sistemas de Gestión de Calidad ISO: 9001, Gestión Ambiental ISO: 14001 Sistema de Gestión Ambiental e ISO:45001 Sistema de Gestión en Seguridad & Salud Ocupacional, manteniendo la certificación (Certificación del SIC) desde noviembre del 2009.

3. OBJETIVOS Y ALCANCE

3.1. OBJETIVOS DE REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD

- a) Transmitir a todo el personal, los lineamientos básicos de prevención de riesgos. Difundir lineamientos del reglamento para mantener una cultura preventiva de riesgos para preservar la integridad física y la salud de sus trabajadores, evitar daños materiales y minimizar los impactos ambientales durante el desarrollo de las actividades.
- b) Eliminar y Reducir los riesgos a niveles aceptables, con la finalidad de evitar los accidentes enfermedades ocupacionales y daño del medio ambiente, mediante cultura preventiva en todos los niveles de la organización.
- c) Fomentar una cultura preventiva en la alta dirección, trabajadores, contratistas, mediante capacitaciones, entrenamientos, sensibilizaciones y motivaciones en seguridad y salud en el trabajo y medio ambiente
- d) Establecer los procedimientos o estándares de trabajo que aseguren prácticas seguras de trabajo

- e) Propiciar la participación y consulta de los trabajadores en el sistema de gestión de seguridad & salud en el trabajo y gestión ambiental.
- f) Investigar y analizar Investigar y analizar los accidentes, incidentes y posibles enfermedades ocupacionales con el propósito de determinar las causas reales o básicas que dieron origen al evento.
- g) Resultado de ello, se establecen de medidas preventivas y/o correctivas y evitar su futura recurrencia.
- h) Asegurar los ambientes y entornos de trabajo, para el adecuado desempeño de los trabajadores
- i) Vigilar nuestras operaciones que sean seguras para los trabajadores, contratistas, involucrados, clientes.
- j) Garantizar las condiciones de seguridad y proteger la vida, la integridad física y el bienestar de los trabajadores, mediante la prevención de los accidentes de trabajo y enfermedades ocupacionales.

3.2. ALCANCE

El presente reglamento se aplica a los trabajadores, contratistas, proveedores, visitantes relacionadas a Consorcio Energético de Huancavelica (CONENHUA)

4. LIDERAZGO, COMPROMISOS Y LA POLÍTICA DE SEGURIDAD Y SALUD.

4.1. LIDERAZGO, COMPROMISOS Y POLÍTICA DE GESTIÓN

Liderazgo

El liderazgo en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo es asumido por la Alta Dirección, y con la participación técnica de profesionales en gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, y Medio Ambiente, promueven el cumplimiento de la Política Gestión. El personal de Seguridad y Salud en el Trabajo asiste y asesora a la Alta Dirección en planes y programas de prevención de riesgo laboral, tomando en cuenta las auditorías e indicadores de gestión que evalúan el desempeño en seguridad, salud y medio ambiente del personal para reforzar y fortalecer debilidades.

Compromiso de la Organización

- Brindar los recursos para el desarrollo de todas las actividades en implementación y mantenimiento de los sistemas de gestión de seguridad y salud en el trabajo. A fin de lograr éxito de la prevención en su conjunto
- Asumir la responsabilidad de la prevención de accidentes de trabajo y las enfermedades ocupacionales, la protección del medio ambiente y del cumplimiento de los principios laborales, con la participación de los trabajadores en la aplicación de las disposiciones que contiene el presente reglamento.
- Establecer programas de gestión de seguridad y salud ocupacional definidos y medir el desempeño, llevando a cabo las mejoras.
- Asegurar las investigaciones de manera objetiva y sistemática identificando las causas de los accidentes, incidentes, enfermedades ocupacionales, daños al medio ambiente para evitar su recurrencia
- Fomentar una cultura de prevención en riesgos ocupacionales, ambientales y de cumplimiento de los principios laborales. Para lo cual se inducirá en entrenamientos y capacitaciones a los trabajadores con el propósito de proveer y reforzar el conocimiento y mejorar el desempeño en el desarrollo de las actividades.
- Promover entre sus trabajadores un lugar de trabajo seguro y saludable como condición laboral básica.

POLÍTICA DE GESTIÓN



POLÍTICA DE GESTION

CONSORCIO ENERGETICO HUANCAMELICA SA es una empresa que brinda servicios de operación y mantenimiento de sistemas de generación y transmisión eléctrica, asimismo en la elaboración y ejecución de proyectos de infraestructura eléctrica. Aseguramos nuestras actividades mediante la mejora continua, las cuales están orientadas a:

- Alcanzar nuestros objetivos y metas en Calidad, Medio Ambiente, Relaciones Comunitarias, Seguridad y Salud Ocupacional para cumplir con la Visión y Misión de la Empresa.
- Brindar condiciones adecuadas de trabajo para todas las personas, sean colaboradores, contratistas o visitantes, aplicando medidas preventivas para evitar lesiones, enfermedades, impactos ambientales adversos y pérdidas en los procesos.
- Utilizar las mejores prácticas y tecnologías disponibles para asegurar la calidad de nuestros productos y servicios.
- Cumplir con la legislación aplicable, las normas internas y los compromisos asumidos.
- Propiciar la participación activa de nuestros trabajadores y sus representantes.
- Promover la identidad y el desarrollo sostenible de la población de nuestro entorno, respetando su cultura bajo los principios de la responsabilidad social compartida.

Lima, 14 de Marzo de 2019



Leandro Galicia
Gerente General



Carlos Herrera
Gerente Técnico



5. ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES DEL EMPLEADOR, DE LAS EMPRESAS CONTRATISTAS, DEL COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO, Y DE LOS TRABAJADORES

5.1. ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES DEL EMPLEADOR.

Las principales atribuciones y obligaciones de CONENHUA son las siguientes:

- a) CONENHUA es responsable de adoptar las medidas necesarias para la seguridad y salud de los trabajadores, incluyendo las de prevención de los riesgos ocupacionales, de información y de formación. El costo de las medidas relativas a la seguridad y salud en el trabajo no debe recaer de modo alguno sobre los trabajadores. Con relación al Reglamento, CONENHUA tiene las siguientes obligaciones.
- b) Responsabilizarse frente al Estado y terceros respecto al cumplimiento del Reglamento, por sí misma o por sus contratistas (incluye a los subcontratistas). El contratista responde frente a CONENHUA por el cumplimiento del Reglamento por parte de sus propios trabajadores.
- c) Garantizar la seguridad y salud de los trabajadores en todos los aspectos relacionados con las actividades que se desarrollen en sus instalaciones, mediante la elaboración de procedimientos de trabajos específicos para las actividades determinadas con riesgo no tolerable, así como de una eficaz supervisión para su cumplimiento.
- d) Realizar y mantener actualizada una completa evaluación y control de los riesgos existentes en las diferentes actividades de CONENHUA.
- e) CONENHUA realizará auditorías periódicas, a fin de comprobar si el Sistema de Gestión en CONENHUA es el adecuado para la prevención de los riesgos laborales, siendo realizadas por auditores independientes. En la consulta sobre la selección del auditor y en todas las fases de la auditoría, incluido el análisis de los resultados de la misma, se requerirá la participación de los trabajadores o sus representantes.
- f) Las auditorías a que se refiere el literal d) deben permitir a la administración de CONENHUA que la estrategia global del Sistema de Gestión logre los fines previstos y determinar, de ser el caso, cambios en la política y objetivos del Sistema. Sus resultados deben ser comunicados al Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, a los trabajadores y a sus representantes.
- g) Adoptar las medidas necesarias para que el personal propio y de sus contratistas reciban información y las instrucciones adecuadas, con relación a los riesgos existentes en las diferentes actividades; así como las medidas de protección y prevención correspondientes para la seguridad y salud laboral.
- h) Ejecutar los programas de adiestramiento y capacitación en seguridad para sus trabajadores incluyendo a su personal contratado y al personal de sus contratistas, especialmente en los riesgos críticos determinados en su Estudio de Riesgos o aquellas tareas en donde se hayan producido accidentes de trabajo.
- i) La capacitación y entrenamiento debe ser parte de la jornada laboral, para que se logren y mantengan las competencias establecidas por CONENHUA para cada puesto de trabajo.
- j) Realizar no menos de cuatro capacitaciones al año en materia de seguridad y salud en el trabajo.
- k) Otorgar, supervisar y, cuando corresponda, realizar ensayos periódicos de los equipos de protección e implementos de seguridad entregados a sus trabajadores de acuerdo con las disposiciones del presente Reglamento y las Normas Técnicas Peruanas (NTP) de INDECOPI, en ausencia de NTP conforme a normas internacionales IEC "Internacional Electrotechnical Commission" o ISO "International Organization for Standardization"; o de normas reconocidas tales como: ANSI "American National Standards Institute", ASTM "American Society for Testing and Materials", entre otras, para los casos en que no estén considerados tanto en las Normas Técnicas Peruanas o internacionales.
- l) Verificar que el personal contratista (subcontratista) disponga de los equipos de protección e implementos de seguridad que satisfagan los requerimientos normativos enunciados.

- m) Establecer las medidas y dar instrucciones necesarias para que, en caso de peligro grave, inminente e inevitable, los trabajadores tanto de CONENHUA como de sus contratistas puedan interrumpir su actividad y, si fuera necesario, abandonar de inmediato el lugar de trabajo.
- n) Ejecutar programas de inspecciones periódicas y observaciones planeadas de seguridad en el trabajo de las actividades eléctricas que desarrolla.
- o) Ejecutar tareas de supervisión al personal involucrado en tareas de construcción, operación, mantenimiento y/u obras.
- p) Proponer al Comité o Supervisor, según corresponda, el Programa Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo y Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo de CONENHUA.
- q) Autorizar la práctica de reconocimientos médicos iniciales, anuales y de retiro o término de la relación laboral de sus trabajadores, de acuerdo a los riesgos de sus labores, así como verificar su cumplimiento por los contratistas.
- r) Cubrir las aportaciones del Seguro Complementario por Trabajo de Riesgo para efecto de las coberturas por accidente de trabajo y enfermedades profesionales y de las pólizas de accidentes, de acuerdo con la legislación laboral vigente; y, verificar su cumplimiento y vigencia por los contratistas.
- s) Mantener un registro de las enfermedades profesionales de los trabajadores en general y otro de accidentes e incidentes de trabajo que ocurrieran en sus instalaciones. Estos registros se mantendrán, por lo menos, durante los últimos cinco años, en archivos impresos debidamente foliados.
- t) Tener información escrita de la nómina del personal del contratista que efectúe los trabajos y de los supervisores responsables de las cuadrillas o grupos; así como la información de la fecha de inicio o reinicio de las labores, el plazo y la secuencia de las faenas, a fin de coordinar las actividades de supervisión y medidas de seguridad.
- u) Asegurar que se coloque avisos y señales de seguridad para la prevención del personal y público en general, antes de iniciar cualquier obra o trabajo.
- v) Asegurar la disponibilidad permanente de un vehículo para la evacuación de accidentados que requieran atención urgente en centros hospitalarios. El vehículo deberá contar en forma permanente con botiquines u otros elementos de primeros auxilios. En casos especiales de difícil acceso, se dispondrá de un medio efectivo de transporte apropiado para el lugar del accidente, que garantice la inmediata atención del accidentado.
- w) Adoptar un sistema eficaz de control para que sus contratistas cumplan con el Reglamento y demás normas de seguridad, previniendo la ocurrencia de accidentes.
- x) Cumplir con las disposiciones del Reglamento y hacer entrega del mismo a todos los trabajadores.
- y) Cumplir con lo dispuesto por el Código Nacional de Electricidad y demás normas técnicas aplicables.

5.2. ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES DE CONTRATISTAS Y CLIENTES.

CONENHUA trabaja con empresas contratistas y empresas a las cuáles brinda servicios o productos (Clientes), para lo cual se establece lo siguiente:

- a) Toda Empresa Contratista deberá desarrollar un “Plan de Gestión de Seguridad y Ambiental” que garantice la seguridad y salud de su personal, durante el desarrollo de las actividades. Este Plan debe ser entregado a CONENHUA para su conocimiento y aprobación.
- b) Los controles administrativos referidos a empresas proveedoras de servicios u obras, deberán efectuarse sustentadas en el contrato vigente y el procedimiento “Control de Contratos de Servicios u Obras” menores y mayores.
- c) Sus representantes y personal en general, deben dar cumplimiento a todo lo dispuesto en el Reglamento de Seguridad y Salud en el trabajo con Electricidad, así como sus procedimientos, normas técnicas y otros documentos relacionados a la SST- CONENHUA
- d) Dotarán de equipos de protección personal e implementos de seguridad cuyas especificaciones cumplan con la norma vigente, a sus trabajadores expuestos a los diferentes riesgos.

- e) Sus trabajadores o personal pueden interrumpir o abandonar su actividad en caso de presentarse una situación de peligro grave, inminente e inevitable (Art. 26a del RESESATE y Art. 63 de la LEY 29783: Suspensión del trabajo por ausencia de condiciones de seguridad).
- f) Realizar los exámenes médicos ocupacionales iniciales, anuales y de retiro o término de la relación laboral de sus trabajadores, de acuerdo a los riesgos de sus labores
- g) Contratar los Seguros Complementarios de Trabajo de Riesgo (SCTR) del personal y que estos se mantengan vigentes (Salud, Pensión y Vida Ley).
- h) Relación de los puestos de trabajo, riesgos asociados y sus respectivos controles preventivos. Calificación y sustento del personal para asignar el puesto de trabajo.
- i) La identificación de peligros, evaluación de riesgos e implementación de controles
- j) Procedimientos específicos de trabajo seguro (PETS) en los que se consideren las medidas preventivas para evitar lesiones personales, daños materiales e impactos ambientales negativos, durante el desarrollo de los trabajos contratados.
- k) Programa de capacitación, entrenamiento y sensibilización del personal.
- l) Mecanismos de monitoreo y medición de desempeño.
- m) Responsabilidades de la línea de mando y personal operativo.
- n) Plan de respuesta ante emergencias.
- o) Programa de Inspecciones e Inspecciones Planeadas de Seguridad.
- p) Programa de Observaciones Planeadas de Tarea.
- q) Programa de Charlas Diarias.
- r) Formatos para uso de Análisis de Trabajo Seguro (ATS)
- s) Mantener su área de trabajo, limpia y ordenada y asegurar la correcta disposición temporal y final de los residuos generados durante el desarrollo de sus actividades
- t) Comunicará los accidentes o incidentes ocurridos durante el desarrollo de sus actividades, y desarrollará la investigación para identificar las causas y aplicará las acciones correctivas para evitar su repetición. La investigación del accidente la realizará en coordinación con el Jefe de Seguridad y Salud Ocupacional de CONENHUA.
- u) Asimismo, el contratista cumplirá con las leyes y reglamentos nacionales vigentes sobre seguridad y salud en el trabajo, y protección ambiental, aplicable al sector correspondiente.

5.3. CONENHUA COMO CONTRATISTA

Cuando CONENHUA realice sus actividades como contratista o destaca personal a otra empresa, debe asegurar la aplicación de la normativa legal y la normativa interna sobre Seguridad y Salud en el Trabajo.

Sin embargo, si la empresa con la que ha contratado tuviera una regulación más exigente, CONENHUA se compromete a adecuarse a los estándares de la empresa con la cual contrata.

5.4. ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES DEL COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.

Las atribuciones y obligaciones del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo son los siguientes:

- a) Proponer y recomendar las políticas de seguridad y salud en el trabajo.
- b) Proponer y recomendar actividades del Programa Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo (PASS) de CONENHUA. Así como reunirse mensualmente en forma ordinaria para analizar y evaluar el avance de los objetivos establecidos en el referido Programa Anual.
- c) Aprobar el Reglamento Interno de Seguridad y Salud de CONENHUA y velar por su correcta aplicación, contribuyendo a su difusión y enseñanza.
- d) Mantener cuando corresponda la coordinación permanente con los subcomités de seguridad y/o supervisores.
- e) Proponer sanciones administrativas por el incumplimiento del Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo, de CONENHUA y reconocimientos al desempeño del personal que destaque por sus acciones o aportes a favor de la prevención.

- f) Investigar las causas de todos los incidentes, accidentes y de las enfermedades ocupacionales emitiendo y difundiendo las recomendaciones correctivas.
- g) Reunirse de forma extraordinaria para analizar los accidentes que revistan de gravedad o cuando las circunstancias lo exijan.
- h) Participar en la elaboración, aprobación, puesta en práctica y evaluación de las políticas planes y programas de promoción de seguridad y salud en el trabajo.
- i) Verificar que se realice en forma inmediata la investigación de los accidentes incapacitantes y mortales de trabajo ocurridos en su ámbito.
- j) Analizar los reportes y registros de los incidentes, accidentes y de las enfermedades ocupacionales; y, canalizarlos ante los niveles correspondientes para aplicar las medidas correctivas o de control necesarias.
- k) Promover y vigilar que se establezca prácticas de primeros auxilios; y, de atención de emergencia para el personal trabajador.
- l) Participar en las inspecciones periódicas de las áreas de trabajo a fin de verificar las condiciones de seguridad y salud en el trabajo; e, informar a la dirección de CONENHUA de los defectos y peligros detectados, proponiendo la adopción de medidas preventivas necesarias y oportunas para reducir riesgos de accidentes y enfermedades profesionales.
- m) Promover y verificar la difusión de los conceptos de seguridad y salud en el trabajo mediante conferencias, cursillos, prácticas y simulacros, sistemas de señalización, concursos sobre el tema y el establecimiento de un sistema de sugerencias de los trabajadores.
- n) Conocer los documentos e informes relativos a las condiciones de trabajo que sean necesarios para el cumplimiento de sus funciones, así como los procedentes de la actividad del servicio de seguridad y salud en el trabajo.
- o) Asegurar que los trabajadores conozcan los reglamentos, instrucciones, especificaciones técnicas de trabajo, avisos y demás materiales escritos o gráficos relativos a la prevención de los riesgos en el lugar de trabajo.
- p) Reunirse mensualmente en forma ordinaria para analizar y evaluar el avance de los objetivos establecidos en el programa anual, y en forma extraordinaria para analizar accidentes que revistan gravedad o cuando las circunstancias lo exijan.
- q) El Supervisor de Seguridad y Salud en el Trabajo desarrolla sus funciones con sujeción a lo señalado en la Ley N° 29783 y su Reglamento, y debe llevar un registro donde consten los acuerdos adoptados con la máxima autoridad de CONENHUA.

5.5. ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES DE LOS TRABAJADORES.

Forman parte de estos derechos y obligaciones:

- a) Derecho a la información, consulta y participación, formación en materia preventiva, paralización de la actividad en caso de riesgo grave e inminente; y, vigilancia de su estado de salud.
- b) Los trabajadores con relaciones de trabajos temporales o eventuales, así como los contratados por las Entidades de servicio temporal, tienen derecho a través de sus Entidades, al mismo nivel de protección en materia de seguridad y salud que los restantes trabajadores que prestan sus servicios.
- c) Usar correctamente los equipos e implementos de protección personal, cuidando de su buen estado de conservación en forma permanente durante el tiempo que estén laborando en CONENHUA.
- d) Utilizar correctamente las máquinas, aparatos, herramientas, equipos de transporte y otros medios con los que desarrollen su actividad.
- e) Utilizar ropa de trabajo, instrumentos o herramientas de trabajo proporcionados por CONENHUA o contratista.
- f) Comunicar inmediatamente a su jefe inmediato o jefe de seguridad acerca de las condiciones y actos inseguros que se observen en el desarrollo del trabajo.

- g) Velar por el cumplimiento de las medidas de prevención que en cada caso se adopten, por su propia seguridad y salud en el trabajo, y por la de aquellas otras personas a las que pueda afectar su actividad, a causa de sus acciones u omisiones en el trabajo.
- h) Participar activa y responsablemente en la difusión de las normas, programas y planes de seguridad de CONENHUA, así como en la elección de representantes de los trabajadores ante el Comité o Subcomité de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- i) Colaborar plenamente en las investigaciones de los accidentes en su ámbito de trabajo.
- j) Pasar por un reconocimiento médico inicial, anual y al término de la relación laboral, determinado por CONENHUA o contratista, y otros controles preventivos de salud ocupacional, para establecer la aptitud del trabajador con relación a las actividades que desarrolla.
- k) Comunicar de inmediato a CONENHUA o contratista, en caso de sufrir enfermedad contagiosa, para que se aplique las medidas correspondientes.
- l) Cumplir con los reglamentos, procedimientos, estándares y cartillas de disposiciones de Seguridad y Salud en el Trabajo que se apliquen en CONENHUA.

6. PREPARACION Y RESPUESTA A EMERGENCIAS

6.1. PLAN DE CONTINGENCIAS

- a) Consorcio Energético de Huancavelica cuenta con Planes de Contingencias por cada unidad operativa los cuales son revisados en forma anual. En los proyectos y obras se desarrollan procedimientos específicos de actuación para casos de accidentes o emergencias médicas, el cual es gestionado en el "P- SIC-009" Procedimiento de Identificación de Emergencias y Elaboración de Planes de Emergencias, para elaborar y desarrollar los planes de emergencias se deben utilizar los formatos del SIC; F-SIC-034 "Lista de Emergencias" y el F-SIC-035 "Planes de Respuesta Ante Emergencias". El cual debe de ser difundido a los trabajadores y se encuentra a disposición de los trabajadores en el portal del SIC.
- b) En la sede se mantendrá una lista de teléfonos de contacto de los centros de atención médica más cercanos, y a las siguientes entidades:
 - ESSALUD - Hospitales o Postas medicas
 - MINSA - Ministerio de Salud; Hospitales o Centros de Salud
 - Rimac EPS - Clínicas afiliadas (Solicitar relación al Dpto. RR.HH. Oficina Lima)
 - Cuerpo de Bomberos
 - Organismos regionales.

7. NORMAS TECNICAS DE SEGURIDAD

7.1. NORMAS TÉCNICAS

Las Normas Técnicas de Prevención (NTP) son guías de buenas prácticas en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo, con los que cuenta CONENHUA, que deben tomarse en cuenta para el diseño de los mecanismos preventivos que se incorporen en los procedimientos de trabajo a fin de reducir los riesgos propios del proceso de construcción, y así garantizar la seguridad de nuestro personal y la protección del ambiente, durante el desarrollo de nuestras operaciones. Estas NTP las podemos encontrar en el SIC (Sistema Integrado CONENHUA).

8. DIRECTIVAS ACERCA DE LA SEGURIDAD EN LAS OFICINAS ADMINISTRATIVAS.

8.1. OFICINAS ADMINISTRATIVAS.

- a) Todos los locales deberán reunir los requisitos de seguridad establecidos en el Reglamento Nacional de Edificaciones.
- b) El diseño y las características de la construcción deben ofrecer seguridad frente a los riesgos de resbalones, caídas, choques, golpes contra objetos, derrumbamientos, caídas de materiales sobre los trabajadores, entre otros.

- c) Las puertas, vías de circulación, escaleras, servicios higiénicos y puestos de trabajo deberán tener accesos para personal discapacitado.
- d) Organizar las superficies de trabajo (escritorios, mesas, módulos de cómputo) para que pueda disponer de una manera cómoda y segura su equipo y otros elementos de trabajo.
- e) No colocar materiales u objetos en la parte superior de armarios, archivadores o muebles, donde sea difícil alcanzarlos.
- f) No ubicar cajas, papelería u otro tipo de elementos debajo de escritorios, o mesa de trabajo, puesto que esta situación limita el acercamiento al plano de trabajo e incrementa la fatiga.
- g) Mantener en el escritorio o puesto de trabajo sólo lo indispensable para realizar las actividades.
- h) Asegurarse de que su plano de trabajo no esté a un nivel demasiado alto o demasiado bajo. La altura del escritorio o del tablero de la mesa debe permitir el suficiente espacio para acomodar las piernas, de modo de facilitar los ajustes de la postura para el trabajador sentado, a la vez que también permite un ángulo de 90° a 100° para el codo.
- i) No debe utilizarse calentadores eléctricos de agua, en los puestos de trabajo, éstos podrán ser utilizados sólo en las áreas destinadas para cafeterías o en áreas exclusivas dentro de oficinas autorizadas para ello, lejos de materiales combustibles tales como cortinas, papeles, etc.
- j) Mantener las zonas de tránsito (pasillos dentro de oficinas, corredores, áreas comunes, vías de evacuación) libres de obstáculos (cajas, papeles, cables sueltos, etc.).
- k) Los suelos deberán ser fijos, estables y no resbaladizos, sin irregularidades ni pendientes peligrosas.
- l) Mantener los cajones de escritorios, archivadores, armarios, etc. siempre cerrados a fin de evitar golpes o caídas del personal.
- m) Evitar ingerir alimentos en los escritorios y cerca de los equipos electrónicos.
- n) Los ventiladores que sean utilizados en las áreas de trabajo y que se encuentren al alcance de la mano deberán poseer protectores.
- o) No adoptar posturas incorrectas como: sentarse sobre una pierna o sentarse con las piernas cruzadas ni sujetar el auricular del teléfono con el hombro.
- p) Deberá mantenerse las áreas de trabajo limpias y ordenadas. Los Residuos y los desperdicios deberán ser colocados en los recipientes correspondientes.
- q) No sobrecargar los tomacorrientes utilizando enchufes múltiples u otros dispositivos eléctricos (extensiones tomacorrientes)
- r) Utilizar los pasamanos cada vez que se transite por una escalera. No correr en las escaleras.

8.2. SEGURIDAD EN EL USO DE COMPUTADORAS

- a) Colocar el monitor frente al trabajador sin que su cabeza tenga que dar giros laterales. La parte superior de los monitores deben estar a la altura de la vista de los usuarios.
- b) Evitar reflejos de la luz sobre la pantalla del monitor:
- c) Ubicando la pantalla de forma vertical para que no refleje los puntos de luz o los fluorescentes del techo.
- d) Colocando la pantalla en dirección paralela a las ventanas, para evitar el reflejo sobre la misma y que la luz que entra del exterior incida directamente sobre los ojos.
- e) Mantener una postura de sentado, que permita comodidad en el trabajo:
- f) Regular la altura de la silla o de la superficie de trabajo, de forma que los antebrazos queden paralelos al suelo y las muñecas no se doblen.
- g) Adoptar posición relajada y erguida. Evitar inclinarse hacia adelante o hacia atrás.
- h) La zona lumbar debe quedar cómodamente apoyada.
- i) La distancia entre el ojo y la pantalla no debe ser menos de 45 cm.
- j) Para evitar molestias en la nuca, cabeza, brazos y columna vertebral como resultado de posturas excesivamente estáticas y a veces, forzadas, se recomienda realizar pausas activas de relajación y estiramiento.

8.3. ILUMINACIÓN.

- a) Las Oficinas deberán contar con la iluminación adecuada para el desarrollo de las actividades. Cuando la iluminación natural no es suficiente se proveerá de luz artificial, con un mínimo de luces de conformidad al ambiente o actividad que desarrolle.
- b) En todos los lugares de tránsito de trabajo habrá iluminación de tipo natural, artificial o mixta apropiada a las actividades que dentro del sistema ejecuta la empresa. De preferencia se empleará la iluminación natural y se intensificará con iluminación artificial en las máquinas, escaleras, salidas de urgencia entre otros lugares.
- c) Utilizar al máximo la luz natural, que ingresa a través de ventanales, los cuales deben permanecer limpios y libres de obstáculos. Regule el ingreso excesivo de luz mediante persianas o cortinas.
- d) En las zonas, áreas o secciones de trabajo que no cuenten con iluminación natural o ésta sea insuficiente, se empleará iluminación artificial adecuada.
- e) Las luminarias deberán suministrar una distribución uniforme, llevarán rejillas o pantallas difusoras para evitar el deslumbramiento.
- f) Emplear colores claros para las paredes y techos cuando se requieran mayores niveles de iluminación, estos permiten un ambiente mejor iluminado sin aumentar el número de lámparas.
- g) No utilizar materiales o pinturas cuyos acabados causen reflejos o brillos (pared blanca brillante, metal, plástico o cristal), a fin de prevenir el deslumbramiento molesto.

8.4. CONDICIONES AMBIENTALES

- a) La temperatura en todas las instalaciones de la empresa se mantendrá durante las horas de labor a un nivel que no sea perjudicial para la salud de los trabajadores con circulación de aire por medios naturales o artificiales, debiendo evitarse el estrés térmico.

8.5. RUIDOS Y VIBRACIONES

- a) El nivel de ruido en el ambiente de trabajo no debe ser mayor a los límites establecidos en normas vigentes, para ello se controlará en la fuente, si esto resulta insuficiente se proveerá de equipos de protección auditiva a los trabajadores.

8.6. RED DE AGUA Y DESAGÜE

- a) La empresa garantizará el suministro de agua potable, para ser utilizado tanto en el aseo de sus trabajadores.
- b) Los desagües domésticos son dispuestos a niveles ambientalmente compatibles con el medio.
- c) La empresa contará o se proveerá del suministro de agua con tanques, los cuales deberán estar debidamente vigilados, conservados y protegidos contra los peligros de contaminación para prevenir a los trabajadores de enfermedades infectocontagiosas, debiendo efectuarse periódicamente los análisis correspondientes. Los tanques, por lo menos deberán limpiarse y desinfectarse semestralmente.

8.7. LIMPIEZA DE LUGARES DE TRABAJO

- a) Los accesos y ambientes de la empresa deben mantenerse limpios; los desperdicios, materiales inflamables y combustibles deben depositarse en recipientes y lugares apropiados y expresamente acondicionados y, se debe evitar las concentraciones de gases, humo, polvo y humedad.
- b) La empresa realizará inspecciones periódicas para verificar el orden, limpieza, y cumplimiento de las disposiciones internas sobre procedimientos específicos establecidos de las diversas operaciones que se realicen en sus instalaciones.
- c) El personal de limpieza colocará letreros de advertencia en las zonas en donde se está realizando las actividades de limpieza.
- d) El mantenimiento de paredes, techos, pisos, lunas de ventanas, etc., se efectuará periódicamente.
- e) Está prohibido arrojar basura en lugares no autorizados.

- f) Los residuos y basuras son dispuestos en recipientes que cumplen con las normas de disposición y clasificación de residuos.
- g) El personal de limpieza realizará su labor utilizando los equipos de protección personal correspondiente como: guantes, calzado antideslizante, ropa de trabajo, máscara que serán proporcionados por la Empresa Contratista.
- h) Mantener un ambiente limpio y ordenado, libre de peligros, disponga ordenadamente las herramientas y equipos, colocando todo en su debido lugar después de cada uso.
- i) 20.9 Limpie los derrames de líquidos y mantener los pisos completamente secos.

8.8. SERVICIOS HIGIÉNICOS

- a) La empresa dotará de servicios higiénicos adecuados para el personal tomando en cuenta las recomendaciones sanitarias para la salud.
- b) Los servicios higiénicos se mantendrán permanentemente limpios y desinfectados.
- c) Está prohibido quitar o deteriorar las etiquetas de identificación de los envases de los productos químicos de limpieza y deberán contar con sus etiquetas de seguridad.

9. PROCEDIMIENTOS PARA TRABAJOS DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO

9.1. EQUIPOS DE PROTECCIÓN PERSONAL

- a) Los Equipos de Protección Personal (EPP) para el trabajo son proporcionados por CONENHUA, y son de uso obligatorio en las zonas de operación o proyectos en construcción. Estos deben ser considerados como última barrera física de protección para evitar lesiones en las personas, por lo tanto, se debe identificar peligros y evaluarse riesgos, estableciendo controles sin considerar al EPP como posible contacto como primera barrera física ante eventos no deseados previsible.
- b) Los Equipos de Protección Personal Básicos (EPPB), es de uso obligatorio para todo el personal que ingrese al área industrial, para ello deben de tener en cuenta las señales de información y/o restricción, que se ubican antes del ingreso a las distintas áreas de operación y mantenimiento. Estos son; protector de cabeza (casco), protector de los ojos (lentes oscuros o claros), protector de los oídos (orejeras o tapones auditivos), ropa de trabajo con bandas reflexivas, protector de manos (guantes), protector de los pies (zapatos con puntera reforzada anti impactos y con plantas dieléctricas).
- c) Los Equipos de Protección Personal Especiales (EPPE), son aquellos diseñados para proteger a la persona de peligros específicos minimizando los riesgos y hacerlos tolerables. Son protecciones adicionales a los Equipos de Protección Personal Básicos, estos son; Protección del Sistema Respiratorio (Respiradores de media cara con filtros), protección de la cara (máscara o careta facial anti flama e impacto), ropa de cuero (para soldadores, esmeriladores), arnés para cuerpo entero (para trabajos en altura), guantes dieléctricos (para trabajos eléctricos).

9.2. BLOQUEO Y ETIQUETADO

- a) Es necesario controlar la energía para iniciar algún tipo de actividad en circuitos que transmiten energía, el principio de Bloqueo y Rotulado consiste en bloquear el paso de la energía hacia los puntos de intervención o actividad, pudiendo identificar en la tarjeta al personal involucrado en la intervención. Con este Principio se evita el accionamiento prematuro, intempestivo, o no programado del sistema intervenido, acción indebida que podría poner en riesgo la integridad física de las personas, pudiendo incluso resultar en fatalidades.
- b) Toda acción de Bloqueo y Etiquetado de sistema de energizados exige contar previamente con el Permiso de Trabajo Correspondiente, aprobado por el responsable o encargado de la sede. El permiso escrito deberá describir al detalle las características y condiciones del sistema energizado a intervenir, para ello se debe contar con elementos adecuados de bloqueos y

señalizaciones, evitando las improvisaciones de dispositivos que puedan ser vulnerados con facilidad.

- c) Es de responsabilidad del Supervisor u Operador respectivo, comprobar en sitio la aplicación eficaz de los sistemas de bloqueo, y verificar que la persona que ha realizado el bloqueo, sea la misma que efectúe después el desbloqueo correspondiente luego de comprobar físicamente que las condiciones están dadas.
- d) Para elaborar estándares de trabajo, procedimientos e instructivos para los trabajos que se ejecuten en la Empresa se debe conocer y tener en cuenta el Procedimiento; E-SIC--005, para "Trabajos con Riesgo Eléctrico".

9.3. TRABAJOS EN ESPACIO CONFINADO

Se define espacio confinado a aquel lugar de área reducida o espacio con abertura limitada de entrada y de salida, constituido por sistemas o instalaciones (ambiente de tanques, maquinarias, equipos, tuberías, etc.) en el cual existe condiciones de alto riesgo, falta de oxígeno, presencia de gases tóxicos.

- a) Para ingresar a ambientes considerado como espacio confinado se debe contar con un Permiso para Trabajos en Espacio Confinado, este documento debe ser autorizado por el Jefe con Mayor Jerarquía de la Unidad/Subunidad Operativa o Proyecto en Ejecución. Tomando en cuenta el procedimiento específico de trabajo, instructivos y estándares E-SIC-007 Trabajos en Espacios Confinados, con los controles preventivos que se debe aplicar para este tipo de actividades.
- b) Es indispensable realizar primero medición del ambiente atmosférico en los espacios confinados antes de ingresar cuales quiera sea este el motivo, y únicamente si se tiene la orden escrita de autorización como se menciona en el ítem anterior, el valor de la medición de ambiente atmosférico seguro debe contener:
 - Oxígeno (%O₂): de 19.5% a 21.5%
 - Agentes Tóxicos: Ausentes o por debajo de los Límites Máximos Permisibles por tiempo de Exposición.
- c) El personal especializado a cargo del trabajo deberá estar en óptimas condiciones físicas, tendrá a mano los equipos para pruebas de; comunicaciones, de ventilación e iluminación, para autor-rescate, ropa y equipo de protección personal especial y cualquier otro aditamento que necesita para trabajar con seguridad en espacios confinados.
- d) Los Trabajadores que se encuentren en el interior de un espacio confinado deberán ser supervisados permanentemente desde el exterior por otro personal en condiciones de brindarle el apoyo requerido en el más inmediato tiempo.
- e) Ventile el área de trabajo antes de iniciar las actividades para reducir peligros atmosféricos como polvo, vapores inflamables o exceso de oxígeno.

9.4. TRABAJOS EN ALTURA – PREVENCIÓN DE CAÍDAS

Para desarrollar estándares, procedimientos e instructivos específicos respecto a los trabajos en Altura se debe tener en cuenta el E-SIC-006 "Trabajos en Altura"

- a) En todas las circunstancias de trabajo se debe tener en cuenta las acciones de prevención de caídas de personas a distinto nivel. Los Responsables de las Unidades Operativas, Proyectos en Ejecución y de los Contratistas o Sub-Contratistas son los indicados de verificar en forma permanente sus instalaciones y/o lugares de trabajo, debiendo mantener señalizado, delimitado y controlado las zonas con riesgo de caída de alturas (de personas, materiales u objetos).
- b) Los responsables de las Unidades Operativas, Proyectos en Ejecución y de los Contratistas o Sub-Contratistas dotaran de sistemas de protección anti caídas, por lo tanto, los sistemas de protección anti caídas deben contar con certificación y homologación correspondiente, tales como andamios, andamios colgantes, canastillos, escaleras y otros medios para trabajos en altura.

- c) Si los sistemas de protección y/o contención de caídas no protegen al trabajador por los cuatro costados a una altura mayor a 1.80m, el trabajador debe utilizar arnés de seguridad de cuerpo entero, tipo paracaidista con dos líneas de vida y con absorbedor de impacto. Las líneas de vida del arnés deberán engancharse a puntos fijos de anclaje que estén ubicados por encima de la altura de la cabeza del trabajador, los arneses y sus accesorios deben ser certificados.
- d) Es responsabilidad del trabajador la inspección y conservación del arnés y sus accesorios, antes de utilizarlos, a fin de verificar que este en óptimas condiciones de uso.
- e) Es obligatorio el uso de arnés en zonas expuestas a caída de alturas igual o superior a 1.80m. Sin embargo, en situaciones en las que una caída podría resultar en lesión o lesiones, se deberá utilizar el equipo completo de contención contra caídas.
- f) Para el caso de escalamiento en postes u otras estructuras se utilizarán escaleras u otros medios apropiados de preferencia, sin embargo, los pasos podrán utilizarse en zonas donde se estime conveniente previa evaluación del Responsable de sede, para el uso de los pasos se debe considerar el uso de un sistema de protección personal contra caídas consistente en: un punto de sujeción por estrangulamiento con eslinga tipo faja para enganche de la línea de vida del arnés, arnés de cuerpo entero.

9.5. TRABAJOS EN CALIENTE, CON TENSIÓN, CON LÍNEAS ENERGIZADAS O LÍNEA VIVA:

- a) Está absolutamente prohibido trabajar en circuitos energizados, con líneas vivas, con tensión. Solo se está permitidos los trabajos con uso del procedimiento de bloqueo y etiquetado con las autorizaciones u órdenes de trabajo por personal Responsable de sede
- b) En caso de ser de extrema necesidad realizar trabajos en caliente, con tensión, con líneas energizadas o líneas vivas, se debe implementar las recomendaciones del Art.36º de la R.M. 111-2013- MEM/DM.

9.6. PERSONAL NO ELECTRICISTA

- a) El personal no electricista (pintores, albañiles, etc.) para que desarrolle sus actividades dentro de las Instalaciones deben contar con la orden o permiso escrito para trabajar en un área delimitado para que pueda desarrollar sus actividades.
- b) El personal debe utilizar sus implementos de seguridad similar al uso de personal electricista.
- c) El personal debe contar con herramientas de fabricación estándar, las herramientas de metal deben tener las agarraderas o mangos aislantes, accesorios como cintas métricas o reglas de metal deben ser utilizados siempre y cuando no exista el riesgo de contacto accidental con partes expuestas con energía eléctrica.
- d) La supervisión al personal no electricista debe ser supervisado permanentemente por un trabajador autorizado que tenga conocimiento de los riesgos en las instalaciones del centro de transformación.

9.7. PREVENCIÓN DE CONTACTO CON PARTES CON TENSIÓN

- e) Todo trabajador que participe en actividades que por la naturaleza de la misma tenga la posibilidad de entrar en contacto accidentalmente con la energía eléctrica, deberán ser previamente instruidos y adiestrado por su supervisor inmediato, quien deberá registrar dichas instrucciones en el registro correspondiente como evidencia de los indicado.
- f) Todo personal de la empresa que participe en actividades con riesgo eléctrico deberá ser instruido en la aplicación del Procedimiento "Trabajos con Riesgo Eléctrico E-SIC-005", que contiene pautas específicas para identificar, evaluar, eliminar y/o controlar riesgos eléctricos.
- g) Para garantizar la protección del trabajador contra posibles contactos con energía en forma accidental, se tomarán básicamente como precaución lo siguiente:
 - El trabajador mantendrá las distancias mínimas de seguridad establecidas en el Código Nacional de Electricidad, respecto a las partes activas de las instalaciones o equipos eléctricos.

- Las partes con tensión se mantendrán recubiertos con asilamientos apropiados, los que limitarán al máximo el contacto con la electricidad.
- Las barreras de protección deben estar colocadas de forma segura y ser capaz de resistir los esfuerzos mecánicos.

9.8. DISTANCIAS DE SEGURIDAD Y ESPACIOS DE TRABAJO

Se debe cumplir estrictamente por lo indicado por el Código Nacional de Electricidad en lo que corresponde a las distancias mínimas de seguridad que deben mantenerse en las áreas energizadas, con respecto a los lugares por donde es habitual la circulación de personas con equipos u objetos de extensión como escaleras, tuberías, fierros de construcción, etc. Del mismo modo se debe respetar lo señalado sobre los espacios de trabajo contemplados para ejecutar actividades o maniobras en dichas instalaciones, teniendo en cuenta los siguientes valores según CNE-2011.

Tensión	Distancia de Seguridad
Hasta 1 kV	3.0 m
Mayor a 1 kV hasta 10 kV	3.0 m
Mayor a 10 kV hasta 13,2 kV	3.0 m
Mayor a 13,2 kV hasta 22,9 kV	3.0 m
Mayor a 22,9 kV hasta 60 kV	3.0 m
Mayor a 60 kV hasta 66 kV	3.0 m
Mayor a 66 kV hasta 138 kV	5.0 m
Mayor a 138 kV hasta 220 kV	5.0 m

9.9. ACCESO A ÁREAS ENERGIZADAS

- a) Las áreas e instalaciones energizadas deberán estar debidamente identificadas y señalizadas, deben ser áreas restringidas que solo permitan el acceso a personal autorizado y que cuente con protección personal adecuado y completo.

9.10. TRABAJO SIN TENSIÓN (DESENERGIZADO)

Estos trabajos exigen a los trabajadores cumplir con lo siguiente:

- a) Todo trabajo que se realice en las sedes de CONENHUA amerita un permiso de trabajo autorizado, en el cual deberá encontrarse identificado el equipo o sistema que se va a bloquear como medida de seguridad durante los trabajos.
- b) Todo trabajo en un equipo o una instalación eléctrica, o en su proximidad, que conlleve un riesgo eléctrico debe efectuarse sin tensión, salvo en los casos que se indiquen en su Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo de CONENHUA.
- c) Asimismo, disponer el uso de ropa de protección contra el arco eléctrico o relámpago de arco, de acuerdo a las características de la instalación eléctrica.
- d) Para desenergizar o dejar sin tensión un equipo o instalación eléctrica, deben considerarse en los procedimientos de trabajo, las medidas de seguridad para prevención de riesgo eléctrico definidas en este Reglamento complementada por la normativa respectiva, que serán de cumplimiento obligatorio por todo el personal que de una u otra forma tiene responsabilidad sobre los equipos e instalaciones intervenidos.
- e) Después de la desenergización eléctrica, siempre verificar que no exista energía residual de otra naturaleza.
- f) En una instalación eléctrica se restablecerá el servicio cuando se tenga la absoluta seguridad del retiro del personal involucrado y de acuerdo a los procedimientos establecidos en el reglamento interno citado.

- g) En las operaciones que conducen a la puesta en servicio de las instalaciones, una vez terminado el trabajo, se tomará en cuenta las siguientes pautas:
- h) En el lugar de trabajo, se retirará las puestas a tierra temporales y el material de protección complementario y se realizará la limpieza general del área donde se laboró; y luego, el supervisor directo recogerá las tarjetas de seguridad de todo el personal que participó en el trabajo y después del último reconocimiento, dará aviso que el trabajo ha concluido.
- i) En el origen de la alimentación, una vez recibida la comunicación de que el trabajo ha terminado, se retirará las tarjetas y avisos de seguridad y se desbloqueará los mandos de los equipos de maniobra (interruptores y seccionadores).
- j) Se debe aplicar las siguientes cinco reglas de oro para trabajo en equipo sin tensión:



9.11. TRABAJOS EN ÁREAS CON TENSIÓN O CON EQUIPO ENERGIZADO.

Solamente podrán ejecutarse trabajos en equipos o instalaciones energizadas cuando:

- a) Los trabajos sean ejecutados en instalaciones con tensiones de seguridad por debajo de 25 V, siempre que no exista posibilidad de confusión en la identificación de las mismas y que las intensidades de un posible cortocircuito no supongan riesgos de quemadura.
- b) La naturaleza de las maniobras, mediciones, ensayos y verificaciones que así lo exijan; por ejemplo: apertura y cierre de interruptores o seccionadores, la medición de una intensidad, la realización de ensayos de aislamiento eléctrico, o la comprobación de la secuencia de fases.
- c) Los trabajos en proximidad de equipos o instalaciones, cuyas condiciones de explotación o de continuidad del suministro de servicio, así lo requieran.
- d) La Entidad debe establecer procedimientos para ejecutar trabajos con tensión, incluyendo todas las medidas de seguridad y salud ocupacional necesarias, de acuerdo con el método

elegido, ya sea con método de trabajo en contacto con guantes de goma, método de trabajo a distancia, método de trabajo a potencial.

- e) Nota. Cuando se requiera ejecutar el trabajo con tensión para el que no se disponga procedimiento, será necesario que la forma de hacer el trabajo sea analizada minuciosamente por una persona certificada o habilitada en trabajos con tensión, de manera que se incluyan todas las medidas de seguridad. Este nuevo trabajo debe ser verificado o aprobado por una instancia superior en la Entidad. Para todos los casos debe quedar registrado en el plan de trabajo o informe final de trabajo ejecutado. En todo caso, debe realizarse un procedimiento para ese trabajo. En condiciones de emergencia, riesgo inminente o fuerza mayor, podrá obviarse algunas acciones del proceso administrativo, pero sin descuidar la seguridad y salud de los trabajadores y personas.
- f) Solamente ejecutarán trabajos en circuitos energizados aquellos trabajadores que estén debidamente capacitados, entrenados, y cuenten con la autorización vigente de la Entidad, previo cumplimiento del perfil ocupacional.
- g) Para la ejecución segura y eficiente de trabajos en línea viva, se requiere personal calificado que incluya dentro de su perfil ocupacional, entre otras, las siguientes condiciones:
- Alto grado de habilidad manual, buena coordinación visual y motora, capacidad de concentración, gran sentido de responsabilidad.
 - Alta capacidad de trabajo en equipo, que le permita una buena coordinación y sincronización en el trabajo a desarrollar.
- h) Para la realización de trabajos con tensión, las empresas deben cumplir las siguientes medidas y acciones de prevención:
- **Habilitación:** Las empresas deben elaborar un procedimiento para la habilitación de los trabajadores, la cual será por un período de tiempo definido y no superiores a un año, la cual se renovará si es probada su competencia técnica, su aptitud física y mental, su experiencia y continuidad en los trabajos para los cuales fue habilitado. La autorización debe retirarse cuando se observe que el trabajador incumple las normas de seguridad, o cuando sus condiciones psicofísicas no son satisfactorias.
 - **Inspección previa de evaluación:** Para determinar si es posible ejecutar un trabajo con tensión, es necesario realizar una inspección previa donde el personal habilitado y autorizado evalúe la viabilidad técnica y el riesgo asociado para las personas y para el sistema, cumpliendo lo estipulado en las etapas de diagnóstico, planeación y ejecución de trabajos descritos en las condiciones generales de este Reglamento.
 - Los procedimientos deben documentarse y normalizarse, pero, en su aplicación deben ajustarse a cada situación específica que se presentase.
 - **Protección del trabajador:** Los procedimientos, equipos, herramientas y materiales utilizados en el método de trabajo empleado deben asegurar la protección del trabajador frente al riesgo eléctrico, garantizando, en particular, que el trabajador no entre en contacto accidentalmente con cualquier otro elemento o potencial distinto al suyo. Quienes van a realizar el trabajo, deben verificar el buen estado y usar los elementos de equipo de protección personal para las actividades a realizar, cumpliendo con los procedimientos y las responsabilidades asignadas.
 - **Selección de equipos, materiales y herramientas:** Éstos se elegirán en base a las características del trabajo, la tensión de servicio; y se utilizarán, mantendrán y revisarán siguiendo las instrucciones del fabricante, la normativa asociada y las adicionales que defina la empresa para garantizar la protección del trabajador y su correcta operación y calidad. Para garantizar la performance de las herramientas y equipos utilizados, la empresa debe disponer y cumplir la programación periódica de ensayos, y los que presenten resultados fuera de los aceptados deben ser marcados y dados de baja. Se debe conocer las cargas mecánicas que soportan cada una de las herramientas que se utilicen de acuerdo con las fichas técnicas y nunca sobrepasar esta carga. Las pértigas dieléctricas, así como los guantes dieléctricos y otros medios dieléctricos deben ser almacenados y transportados en sus recipientes protectores o envolturas adecuadas

según corresponda, para que no sean afectados por los agentes de su entorno; y durante su uso se debe evitar el contacto directo con el suelo u otros productos que puedan deteriorarlos. Las pértigas deben manipularse con guantes limpios. Deben disponer de la hoja de vida actualizada de cada una de las herramientas.

- La empresa establecerá procedimientos y elaborará documentos sobre las características técnicas, el almacenamiento, transporte, aplicación, pruebas y mantenimiento que requieran los accesorios aislantes, las herramientas aisladas, los equipos de medida y los elementos de protección personal, entre otros. Así mismo, la Entidad definirá los elementos del EPP que deben ser destruidos cuando ya no tiene la performance adecuada.
- i) Trabajos a la intemperie: En trabajos a la intemperie se deben tener presentes las condiciones de humedad relativa, la presencia de tormentas eléctricas, lluvias, neblina, vientos fuertes u otras condiciones climáticas o presencia de insectos u otros seres vivos que pongan en riesgo a los trabajadores, o dificulten la visibilidad, o la manipulación de las herramientas. Los trabajos en instalaciones interiores directamente conectadas a líneas eléctricas aéreas deben interrumpirse caso de tormenta.

9.12. TRABAJOS EN SUB-ESTACIONES ELÉCTRICAS

- a) Para realizar trabajos de Operación y Mantenimiento en Sub- Estaciones Eléctricas se debe contar con procedimientos de trabajo y estándares de seguridad específico para la tarea o actividad. Además, se debe contar con el permiso de trabajo debidamente aprobado, una secuencia de maniobra pre establecida como instructivo, aplicación de los sistemas de bloqueo entre otras medidas preventivas.
- b) El personal que es designado a trabajar en Sub-Estaciones Eléctricas deben utilizar en todo momento sus equipos de protección personal básicos y los especiales para la actividad específica.
- c) Para manipular los fusibles de expulsión deberá usar adicionalmente protección visual y facial, y debe asegurarse que la trayectoria de salida del cuerpo del fusible se encuentre libre en todo momento.
- d) El personal no electricista (pintores, albañiles, personal de limpieza, y otros) que requieran ingresar a una Sub-Estación Eléctrica para efectuar trabajos, deberán cumplir con lo siguiente:
 - Contar con Permiso Escrito de Trabajo, autorizado por el nivel de responsabilidad correspondiente, en el cual este claramente especificado y delimitado las responsabilidades de las partes.
 - Utilizar los equipos de protección personal acorde a la actividad a realizar.
 - Utilizar herramientas y equipos de trabajo apropiados, en perfecto estado y aprobados para la tarea.
 - Ser supervisados muy de cerca por un trabajador que cuente con conocimientos suficientes de los trabajos y de los peligros existentes en las instalaciones.

9.13. TRABAJOS EN LÍNEAS ELÉCTRICAS AÉREAS

- a) Todo trabajo en líneas eléctricas aéreas deberá efectuarse necesariamente durante el día con horas de luz natural, y siempre que se cuente con condiciones meteorológicas favorables. De no darse estas condiciones el trabajo deberá ser suspendido.
- b) Para efectuar trabajos en líneas eléctricas aéreas los Equipos de Protección Personal, sistema de prevención, izaje, contención, y demás elementos para maniobras de trabajo son los siguientes:
 - Casco dieléctrico con barbiqueo, guantes dieléctricos apropiados, zapatos de seguridad dieléctricos, y equipos de protección contra caídas de tipo liniero.
 - Cuerdas y poleas de izaje, equipos de puesta a tierra y en corto circuito, detectores de tensión, juego de herramientas aisladas.
 - Equipos portátiles de comunicación, camilla y botiquines de primeros auxilios.

- El responsable de trabajo verificara personalmente el buen estado de los equipos, herramientas, e implementos en general.
- c) Para un trabajo seguro en pórticos, torres, postes o líneas eléctricas aéreas, se debe tener en cuenta:
- El personal que este asignado a escalar a una estructura (pórtico, torre, poste, etc.) de un sistema de líneas eléctricas, junto con el Responsable de sede u asistente de la Operación deberá inspeccionar visualmente las llegadas y salidas de las líneas en campo, contrastando a su vez con los planos.
 - Luego debe verificar el enclavamiento, y con un equipo de medición deberá comprobar la ausencia de tensión y colocar las puestas a tierra, luego corroborar con equipo de medición antes y después de la puesta a tierra la ausencia de tensión.
 - Todo equipo de trabajo debe contar con un responsable de grupo, con experiencia y conocimiento suficiente para dirigir y desarrollar la actividad, capaz de identificar peligros y actuar en la etapa preventiva, minimizando los riesgos aplicando los controles.
 - Los responsables de grupos de trabajo deben ser claros a la hora de dar las instrucciones de trabajo, precisando pautas del cómo realizar las actividades en forma segura.
 - Se emplearán como mínimo dos personas en buen estado físico y anímico para ejecutar trabajos en líneas eléctricas aéreas, estos deberán estar supervisados por un supervisor en todo momento desde tierra.
 - Desde el ascenso hasta el descenso de la altura los trabajadores deberán estar asegurados en todo momento de sus equipos de protección contra caídas de altura hacia puntos de anclaje que evite el desplazamiento o deslizamiento de los accesorios de enganche de la línea de vida del arnés hacia las líneas o puntos de anclaje aéreos.
 - Para las labores en postes o estructuras se podrán emplear plataformas de trabajo montadas sobre andamios u otros medios normados. De ser necesario escaleras estas deberán ser totalmente de material aislante y antideslizante, de diseño y fabricación garantizada.
 - Cuando se realicen trabajos en áreas de acceso público o común, se deberá colocar señales que delimiten el área de influencia de la actividad, restringiendo el tránsito dentro de las áreas delimitadas, para lo cual deberá utilizar los elementos que fueran necesarios como barricadas, luces intermitentes, cintas de señalización con estacas, aviso entre otros.

9.14. CONDICIONES METEOROLÓGICAS Y CLIMÁTICAS EN LOS TRABAJOS

- a) Los trabajos en las líneas de transmisión deberán efectuarse en horas de luz natural y con las condiciones meteorológicas y climáticas más convenientes. Se suspenderá los trabajos en caso que las condiciones ambientales tengan alguna de las siguientes características:
- Velocidad de viento superior a los 35 km/h.
 - Lluvias torrenciales, granizadas y nevadas.
 - Tempestades eléctricas, rayos y truenos.
 - Otros fenómenos anormales que afecten la seguridad.
- b) CONENHUA tomará todas las medidas preventivas del caso para garantizar la seguridad de sus trabajadores al reanudar los trabajos después de presentarse lluvias y tempestades en la zona de trabajo y los suspenderá en caso que las condiciones de tormenta a lo largo de la línea se mantengan. Cuando existan condiciones meteorológicas y climáticas adecuadas, se podrá efectuar trabajos durante horas nocturnas que puedan ejecutarse con mayor seguridad que durante horas de luz natural y sean debidamente sustentados por CONENHUA en su Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo, y para los casos de situaciones de emergencia.

9.15. TRABAJOS EN TURBINAS Y GENERADORES

- a) Es necesario realizar pruebas de explosividad a las sustancias químicas inflamables y/o combustibles que se piensa utilizar para trabajos en ambientes de turbinas y/o generadores.
- b) Monitorear el ambiente atmosférico e identificar el porcentaje de oxígeno, flujo de aire y asegurarse de la ausencia de gases tóxicos e inflamables, antes de iniciar cualquier actividad.
- c) Está terminantemente prohibido fumar y/o producir cualquier foco de ignición en la zona de turbinas y generadores. La señalización de seguridad de seguridad del sitio advertirá del peligro de incendio o explosión en lugar visible y clara.
- d) El operador de casa de máquinas en coordinación con el personal de prevención de riesgos deberá llevar a cabo prácticas pre-establecidas contra incendios y simulacros, a fin de estar preparados para actuar en forma eficaz ante la ocurrencia de un incendio en el sector.
- e) Cuando por razones de inspección y/o de mantenimiento se deba ingresar a las áreas de turbinas y/o generadores, se debe cumplir con:
 - Llevar un registro de las herramientas, equipos y materiales que se hace ingresar a la zona de trabajo, de manera que al retorno se pueda verificar su correspondiente regreso, y se evite la posibilidad de dejarlo en el interior de la misma.
 - Cuidar de no introducir piedrecillas u otros materiales particulados adheridos al calzado de seguridad, los cuales puedan representar riesgo potencial cuando se pongan en servicio las maquinarias.

9.16. TRABAJOS EN PRESA

- a) Los trabajos en proximidades de compuertas, válvulas, bocatomas, embalses, túneles u otros emplazamientos donde los peligros estén asociados a cambios repentinos en los niveles de flujo de agua, deberán ser comunicados inmediatamente al personal responsable de las instalaciones.
- b) Para la extracción o remoción segura de los materiales que obstruyen la libre circulación del agua en las bocatomas, se utilizaran equipos específicos para tal fin. De no contar con equipos especiales se deberá usar los equipos necesarios de prevención contra caídas anclados en puntos fijos, equipos de salvataje como chalecos salvavidas, y estar siempre vigilados por personal de apoyo.
- c) Está terminantemente prohibido practicar natación u otro deporte o afición en las zonas de embalse, en lo posible se tomarán las precauciones para evitar la presencia de personas a las orillas del embalse.
- d) Las válvulas de compuerta de la presa no deberán ser maniobradas sin la autorización expresa del responsable de turno de la central.

9.17. OPERACIÓN DE GRÚAS Y EQUIPOS DE LEVANTE E IZAJE.

- a) Para la Operación de Grúas, Equipos de Izaje, Equipos de suspensión y traslado de cargas (patos, montacargas, etc.) el personal debe ser competente, acreditado con homologación y certificación por empresa reconocida, debe ser admitido en la empresa como personal calificado y contratado para dichas tareas especializadas.
- b) El operador de la grúa se debe al cumplimiento estrictos del estándar E-SIC-001 Trabajos de Izaje de Cargas y procedimientos específicos de trabajo seguro, para la maniobra debe considerar lo siguiente:
 - Contar con una orden escrita de trabajo para Operar equipo determinado.
 - Revisar la documentación necesaria y mínima con el cual debe contar el equipo/maquinaria (manual de operación, diagramas de carga, registro de mantenimiento preventivo, tarjeta de propiedad, Seguros, Inspección de pre-uso).
 - Revisar los accesorios y aparejos de izaje necesarios para la operación y registrar la revisión en hojas de inspección.
- c) La inspección de los sistemas de suspensión e izaje de cargas; grúas fijas, grúas móviles, montacargas, winches, brazos extensores, etc., que se usan en nuestras actividades deben ser desarrollados por personal calificado, en forma periódica y antes de su uso.

- d) Los estrobo, cadenas y demás elementos o accesorios de izaje de carga deben ser cuidadosamente revisados, por personal calificado para tal fin, antes de ser usados. El operador de equipo y el rigger son los indicados de responder por el buen estado de operatividad de los aparejos de izaje. Aquellos accesorios o aparejos de izaje que no sean óptimos para su uso deben ser retirados al almacén quienes lo pondrán fuera de servicio y los eliminarán de acuerdo a un procedimiento.
- e) Todo personal de dirección de maniobras (rigger) debe ser personal capacitado y calificado para desempeñar tal función en las actividades de la empresa, una maniobra de izaje debe ser dirigida solamente por un rigger autorizado previa coordinación con el operador.
- f) La comunicación entre el operador y el rigger se dará de acuerdo al código de comunicación para izaje de cargas, por lo tanto, el rigger debe ubicarse en lugar seguro y visible con dirección frontal a la cabina del operador, en caso se detecte interferencias de comunicación visual entre el operador y el rigger se debe implementar el uso de radios de comunicación para superar deficiencia en la comunicación.
- g) El personal de apoyo para los vientos y otros debe ser personal entrenado y calificado en conceptos básicos de suspensión e izaje de cargas y de seguridad.
- h) Todo el personal de la empresa debe saber que está prohibido ingresar al área delimitada y protegida como zona de influencia para la maniobra o suspensión de cargas.
- i) Todo el personal de la empresa debe ser instruido pasar que está prohibido pasar por debajo de cargas suspendidas o en proceso de suspensión en cualquier circunstancia, por considerarse inminente el riesgo de aplastamiento y/o golpes.
- j) Todo el personal de la empresa debe saber que está prohibido el contacto directo con cargas suspendidas o en proceso de suspensión, por considerarse inminente el riesgo de aplastamiento, atrapamiento y/o golpes.
- k) La ubicación y el posicionamiento final de la carga debe ejecutarse únicamente con vientos, evitar en todo momento generar contacto directo de cualquier parte del cuerpo de la persona con la carga suspendida.
- l) Cuando el peso de la carga pase el 50% de la capacidad según el diagrama de carga de la Grúa, esta operación deberá ejecutarse con la presencia del supervisor responsable quien genera el permiso de Izaje de Cargas Críticas.

10. PROCESO DE CONTROL Y SANCIONES

- a) DE LAS SANCIONES. Incumplir con lo establecido en el presente Reglamento constituye faltas disciplinarias que serán procesadas y sancionadas por CONENHUA de acuerdo a la gravedad de la falta, y de acuerdo al Reglamento Interno de Trabajo.

11. TERMINOLOGIAS

- ❖ Cuando en el texto del presente reglamento se empleen los términos se refieren a Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo “MTPE”, al Ministerio de Salud “MINSA”, al Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería “OSINERGMIN”, a la Dirección General de Electricidad del Ministerio de Energía y Minas “DGE”.
- ❖ **Accidente de Trabajo (AT):** Todo suceso repentino que sobrevenga por causa o con ocasión de trabajo y que produzca en el trabajador una lesión orgánica, una perturbación funcional, una invalidez o la muerte. Es también accidente de trabajo aquel que se produce durante la ejecución de órdenes del empleador o durante la ejecución de una labor bajo su autoridad, aun fuera del lugar y horas de trabajo. Según su gravedad, los accidentes de trabajo con lesiones personales pueden ser:
 - **Accidente de Trabajo Leve:** Suceso cuya lesión, resultado de la evaluación médica, genera en el accidentado un descanso breve con retorno máximo al día siguiente a sus labores habituales.
 - **Accidente de Trabajo Incapacitante:** Suceso cuya lesión, resultado de la evaluación

médica, da lugar a descanso, ausencia justificada al trabajo y tratamiento. El día de la ocurrencia de la lesión no se tomará en cuenta, para fines de información estadística. Según el grado de incapacidad los accidentes de trabajo pueden ser:

- **Total Temporal:** Cuando la lesión genera en el accidentado la imposibilidad de utilizar su organismo; da lugar tratamiento médico al término de cual estará en la capacidad de volver a las labores habituales plenamente recuperado.
 - **Parcial Temporal:** Cuando la lesión genera disfunción temporal de un miembro u órgano del cuerpo o de las funciones del mismo.
 - **Parcial Permanente:** Cuando la lesión genera la pérdida parcial de un miembro u órgano o de las funciones del mismo.
 - **Total Permanente:** Cuando la lesión genera la pérdida anatómica o funcional total de un miembro u órgano; o de las funciones del mismo. Se considera a partir de la pérdida del dedo meñique.
- **Accidente de Trabajo Mortal:** Suceso cuyas lesiones producen la muerte del trabajador. Para efecto de la estadística se debe considerar la fecha del deceso.
- ❖ **Accidente de tercero:** Evento que sobreviene por colapso y/o contacto con las instalaciones de la Entidad o durante la realización de trabajos por la Entidad en sus instalaciones y que producen una lesión orgánica o perturbadora funcional sobre una persona que no tiene vínculo laboral con ésta. Según su gravedad, los accidentes de tercero con lesiones personales pueden ser:
- **Accidente de Tercero Leve:** Suceso cuya lesión, resultado de la evaluación médica, genera en el accidentado un descanso breve con retorno máximo al día siguiente a sus labores habituales.
 - **Accidente de Tercero Incapacitante:** Suceso cuya lesión, resultado de la evaluación médica, da lugar a descanso, ausencia justificada al trabajo y tratamiento. El día de la ocurrencia de la lesión se tomará en cuenta, para fines de información estadística.
 - **Accidente de Tercero Mortal:** Suceso cuyas lesiones producen la muerte de la persona.
- ❖ **Actividades Peligrosas:** Operaciones o servicios en las que el objeto de fabricar, manipular, expendir o almacenar productos o sustancias son susceptibles de originar riesgos graves de explosión, combustión, radiación, inhalación u otros modos de contaminación similares que perjudiquen la salud de las personas o bienes.
- ❖ **Administración de Control de Pérdidas:** Es la aplicación de los conocimientos y técnicas de administración profesional, a aquellos métodos y procedimientos que tienen por objetivo específico disminuir las pérdidas (daño físico a las personas y daño a la propiedad) relacionadas con los acontecimientos no deseados.
- ❖ **Análisis de Trabajo Seguro (ATS):** Tareas no rutinarias no identificadas en la matriz IPERC base, IPERC continuo y que no cuente con un Procedimiento Escrito de Trabajo Seguro (PETS).
- ❖ **Arnés de Seguridad:** Dispositivo que se usa alrededor de porciones del torso del cuerpo; como: hombros, caderas, cintura y piernas, que tiene una serie de tirantes, correas y conexiones que detendrá las caídas más severas.
- ❖ **Aspecto Ambiental (AA):** Elemento de las actividades, productos o servicios de una organización que pueda interactuar con el medio ambiente.
- ❖ **Aspecto Ambiental Significativo (AAS):** Un aspecto ambiental significativo tiene o puede tener un impacto ambiental significativo.
- ❖ **Bloqueo y Señalización:** Sistema de prevención física consistente en el uso de candado de seguridad y tarjeta de identificación, cuando se interviene circuitos o sistemas energizados para des-energizarlos y mantenerlos sin energía durante tiempos determinados y evitar que se energice accidentalmente o por falta de información. Las tarjetas y candados son de uso personal, significa que la persona que bloquea y coloca la tarjeta es el único que puede desbloquear y quitar la tarjeta, previa autorización y debe ser calificado para dicha función.

❖ **Causalidad de Pérdidas**

- Causas básicas o causa raíz: Es aquella causa no observable fácilmente u oculta, que ha de investigarse para ser encontrada, referidas a factores personales y factores de trabajo (DS 005-2012- TR):
 - **Factores Personales:** Referidos a limitaciones en experiencias, fobias y tensiones presentes en el trabajador. (DS 005-2012-TR)
 - **Factores de Trabajo:** Referidos al trabajo, las condiciones y medio ambiente de trabajo: organización, métodos, ritmos, turnos de trabajo, maquinaria, equipos, materiales, dispositivos de seguridad, sistemas de mantenimiento, ambiente, procedimientos, comunicación, entre otros. (DS 005-2012-TR).
- **Causas Inmediatas:** Son aquellas circunstancias que preceden inmediatamente al acontecimiento, éstas normalmente se pueden ver o sentir (condiciones y practicas deficientes). Son aquellas debido a los actos y/o condiciones subestándares (DS- 005-2012- TR):
 - **Condiciones Subestándares:** Es toda condición en el entorno del trabajo que puede causar un **accidente**.
 - **Actos Subestándares:** Es toda acción o práctica incorrecta ejecutada por el trabajador que puede causar un accidente.

❖ **Centro de Control (CC):** Es el área encargada de coordinar, autorizar, dirigir y controlar las maniobras y las pruebas eléctricas y/o mecánicas en los circuitos del sistema. Asimismo, puede ejecutar maniobras por telemando.

❖ **Circuito o Equipo Fuera de Servicio y a Tierra:** Es el circuito o equipo eléctrico sin tensión, conectado mediante líneas portátiles o fijas a tierra en todos los puntos por donde pueda llegar tensión de retorno.

❖ **Contaminación del Ambiente de Trabajo:** Es toda alteración o nocividad que afecta la calidad del aire, suelo y agua del ambiente de trabajo cuya presencia y permanencia puede afectar la salud, la integridad física y psíquica de los trabajadores. (DS 005-2012-TR).

❖ **Contaminantes:** Son materiales, sustancias o energía que al incorporarse y/o actuar en/o sobre el ambiente, degradan su calidad original a niveles no propios para la salud y el bienestar humano, poniendo en peligro los ecosistemas naturales.

❖ **Consecuencia:** Resultado de evento específico que afecta a la persona, propiedad o proceso.

❖ **Criticidad:** Es un concepto o juicio de valor que permite determinar el potencial de pérdida de una instalación, tarea, equipos, material, si este no es empleado u operado de acuerdo a estándares.

❖ **Cuasi-Accidente:** Suceso acaecido en el curso del trabajo o en relación con el trabajo, en el que la persona afectada no sufre lesiones corporales, o en que estas solo requieren cuidados de Primeros Auxilios. Acontecimiento no deseado, que bajo circunstancias ligeramente diferentes, pudo haber resultado en lesiones a las personas, daño a la propiedad o pérdida en un proceso de producción.

❖ **Emergencia:** Evento o suceso grave que surge debido a factores naturales o como consecuencia de riesgos y procesos peligrosos en el trabajo, tales como: incendios, explosiones, sismos, deslizamientos, entre otros.

❖ **Enfermedad Ocupacional o Profesional:** Enfermedad contraída como resultado de la exposición a factores de riesgos como agentes físicos, químicos, biológicos y ergonómicos, inherentes a la actividad laboral. Condición física o mental adversa actual o empeorada por una actividad de trabajo y/o una situación relacionada.

❖ **Entrenamiento en La tarea:** Es un proceso planificado de preparación y adiestramiento del personal operativo para que realice de manera segura su tarea.

- ❖ **Equipos de Protección Personal (EPP):** Son dispositivos, materiales e indumentaria personal destinados a cada trabajador para protegerlo de uno o varios riesgos presentes en el trabajo y que puedan amenazar su seguridad y salud. Los EPP son una alternativa temporal y complementaria a las medidas preventivas de carácter colectivo. (DS 005-2012-TR). Por ejemplo: casco dieléctrico, guantes dieléctricos, zapatos con planta aislante, anteojos, protección facial, etc.
- ❖ **Ergonomía:** Llamada también ingeniería humana, es la ciencia que busca optimizar la interacción entre el trabajador, máquina y ambiente de trabajo con el fin de adecuar los puestos, ambientes y la organización del trabajo a las capacidades y limitaciones de los trabajadores, con el fin de minimizar el estrés y la fatiga, y con ello incrementar la seguridad del trabajador su rendimiento en el trabajo.
- ❖ **Estadística de Accidentes:** Sistema de control de la información de los incidentes. Permite medir y utilizar esta información y las tendencias asociadas en forma proactiva y focalizada para reducir los índices de accidentabilidad.
- ❖ **Estudio de Riesgos:** Proceso mediante el cual se evalúa la probabilidad y la gravedad de que los peligros identificados se manifiesten, obteniéndose la información necesaria para que CONENHUA esté en condiciones de tomar una decisión apropiada sobre la oportunidad y el tipo de acciones preventivas que deben adoptarse.
- ❖ **Estudio de Ruidos:** Evaluación y medición de las fuentes primarias y secundarias de generación de ruidos inherentes a la actividad eléctrica que puedan estar afectando directa o indirectamente a los trabajadores. El estudio constará como mínimo de la siguiente información:
 - Identificación de las fuentes primarias y secundarias de generación de los ruidos.
 - Medición de la intensidad de los ruidos en las fuentes identificadas, estableciendo la metodología del mapeo de los mismos y los equipos de medición (rangos, calibración, etc.)
 - Análisis de los resultados obtenidos, estableciendo la comparación de los mismos con la de los límites permisibles establecidos por norma.
 - Selección de los sistemas de atenuación (cambios estructurales, modificación de la ingeniería de diseño del equipo, uso de equipo de protección personal, entre otros).
 - Conclusiones y recomendaciones.
- ❖ **Exámenes Médicos Ocupacionales:** Son evaluaciones médicas que se realiza al trabajador durante la vigencia del vínculo laboral (inicio, durante, y fin de contrato). Estos exámenes tienen por objeto la detección precoz de patologías ocupacionales y la promoción de la salud. Asimismo, permiten definir la eficiencia de las medidas preventivas y de control que se toman y el impacto de éstas, así como la reorientación de dichas medidas.
- ❖ **Evaluación de Riesgos:** Es el proceso posterior a la identificación de los peligros, que permite valorar el nivel, grado y gravedad de los mismos proporcionando la información necesaria para que el empleador se encuentre en condiciones de tomar una decisión apropiada sobre la oportunidad, prioridad y tipo de acciones preventivas que debe adoptar. (DS 005-2012-TR).
- ❖ **Horas-Hombre Trabajadas:** Es el número total de horas trabajadas bajo ciertas condiciones ambientales por los trabajadores incluyendo los de operación, producción, mantenimiento, transporte, etc.
- ❖ **Hojas de Seguridad de Material (MSDS)** por sus siglas en inglés de Material Safety Data Sheet): La Hoja de Seguridad es un documento preparado por el fabricante de un material peligroso, contiene información detallada sobre la constitución química, las propiedades físicas, el uso, el almacenaje, el manejo, los equipos de protección que se deben usar, el tratamiento de primeros auxilios a suministrar en caso de emergencia y los efectos potenciales a la salud relacionados al material.
- ❖ **Incidente:** Suceso acaecido en el curso del trabajo o en relación con el trabajo, en el que la persona afectada no sufre lesiones corporales, o en el que éstas sólo requieren cuidados de primeros auxilios.

- Nota 1: Un accidente es un incidente con lesión, enfermedad o fatalidad
- Nota 2: Un incidente donde no existe lesión, enfermedad o fatalidad, puede denominarse, cuasi-pérdida, alerta, evento peligroso.
- Nota 3: Una situación de emergencia es un tipo particular de incidente
- ❖ **Identificación de Peligros, Evaluación y Control de Riesgos (IPERC):** Proceso sistemático utilizado para identificar los peligros, evaluar los riesgos y sus impactos y para implementar los controles adecuados, con el propósito de reducir los riesgos a niveles establecidos según las normas legales vigentes.
- ❖ **Indicadores de Gestión en Seguridad:** Estadísticas sobre los eventos y actividades respecto a la Gestión de Seguridad, y se calcula:
 - Índice de Accidentalidad (IA): Una medición que combina el índice de frecuencia con tiempo perdido (IF) y el índice de severidad de lesiones (IS):
 - $IA = IF \times IS / 1\ 000$
 - Índice de Frecuencia (IF): Número de accidentes mortales e incapacitantes por cada millón de horas-hombre trabajadas. Se calculará con la fórmula siguiente:
 - $IF = N^{\circ} \text{ accidentes} \times 1\ 000\ 000 / \text{Horas-hombre trabajadas}$
 - Índice de Severidad (IS): Número de días perdidos o su equivalente por cada millón de horas-hombre trabajadas. Se calculará con la fórmula siguiente:
 - $IS = N^{\circ} \text{ días perdidos} \times 1\ 000\ 000 / \text{Horas-hombre trabajadas}$
- ❖ **Inducción u Orientación:** Capacitación inicial dirigida a otorgar conocimientos e instrucciones al trabajador para que ejecute su labor en forma segura, eficiente y correcta. Se divide normalmente en:
 - **Inducción General:** Capacitación al trabajador sobre temas generales como política, beneficios, servicios, facilidades, normas, prácticas, y el conocimiento del ambiente laboral de la empresa, efectuada antes de asumir su puesto.
 - **Inducción Específica:** Capacitación que brinda al trabajador la información y el conocimiento necesario que lo prepara para su labor específica.
- ❖ **Inspecciones Periódicas:** Técnica básica para la prevención de riesgos de accidentes, permitiendo la identificación de deficiencias, así como la adopción de medidas preventivas para evitarlas. Está orientada a evitar y controlar las deficiencias de las instalaciones, las máquinas y los equipos, y en general las condiciones de trabajo.
- ❖ **Inspección:** Verificación del cumplimiento de los estándares establecidos en las disposiciones legales. Proceso de observación directa que acopia datos sobre el trabajo, sus procesos, condiciones, medidas de protección y cumplimiento de dispositivos legales en seguridad y salud en el trabajo.
- ❖ **Investigación de Accidentes e Incidentes:** Proceso de identificación de los factores, elementos, circunstancias y puntos críticos que concurren para causar los accidentes e incidentes. La finalidad de la investigación es revelar la red de causalidad y de ese modo permite a la dirección de la empresa tomar las acciones correctivas y prevenir la recurrencia de los mismos.
- ❖ **Lesión:** Alteración física u orgánica que afecta a una persona como consecuencia de un accidente de trabajo o enfermedad ocupacional.
- ❖ **Lugar de Trabajo:** Todo sitio o área donde los trabajadores permanecen y desarrollan su trabajo o adonde tienen que acudir para desarrollarlo.
- ❖ **Mapa de Riesgos.** Plano de las condiciones de trabajo, que puede emplear diversas técnicas para identificar y localizar los problemas y las acciones de promoción y protección de la salud

de los trabajadores en la organización del empleador y los servicios que presta.

- ❖ **Medidas Coercitivas:** Constituyen actos de intimidación, amenaza o amedrentamiento realizados al trabajador, con la finalidad de desestabilizar el vínculo laboral.
- ❖ **Medidas de Prevención:** Las acciones que se adoptan con el fin de evitar o disminuir los riesgos derivados del trabajo y que se encuentran dirigidas a proteger la salud de los trabajadores contra aquellas condiciones de trabajo que generan daños que sean consecuencia, guarden relación o sobrevengan durante el cumplimiento de sus labores. Además, son medidas cuya implementación constituye una obligación y deber de parte de los empleadores.
- ❖ **Observaciones Planeadas:** Técnica básica para la prevención de accidentes, a través de la identificación de factores personales y actos sub estándares, durante el desarrollo de las actividades específicas, así como el control de las medidas existentes para evitarlos.
- ❖ **Observador del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo:** Aquel miembro del sindicato mayoritario a que se refiere el artículo 29º de la Ley, que cuenta únicamente con las facultades señaladas en el artículo 61º del reglamento.
- ❖ **Peligro:** Situación o característica intrínseca de algo capaz de ocasionar daños a las personas, equipos, procesos y ambiente.
- ❖ **Pérdidas:** Constituye todo daño, mal o menoscabo que perjudica al empleador como al trabajador.
- ❖ **Plan de Emergencia:** Documento guía de las medidas que deberán tomar ante ciertas condiciones o situaciones de envergadura e incluye responsabilidades de personas y departamentos, recursos del empleador disponibles para su uso, fuentes de ayuda externas, procedimientos generales a seguir, autoridad para tomar decisiones, las comunicaciones e informes exigidos.
- ❖ **Plan de Contingencias:** Documento guía elaborado para responder a las contingencias, incluye responsabilidades de personas, recursos disponibles de la Entidad, fuentes de ayuda externa y comunicaciones con los organismos exigidos.
- ❖ **Programa Anual de Seguridad y Salud:** Conjunto de actividades de prevención en seguridad y salud en el trabajo que establece la organización, empresa, servicio para ejecutar a lo largo de un año.
- ❖ **Prevención de Accidentes:** Combinación de políticas, estándares, procedimientos, actividades y prácticas en el proceso y organización del trabajo, que establece una organización con el objetivo de prevenir riesgos en el trabajo.
- ❖ **Primeros Auxilios:** Protocolos de atención de emergencia a una persona en el trabajo ha sufrido un accidente o enfermedad ocupacional
- ❖ **Proactividad:** Actitud favorable en el cumplimiento de las normas de seguridad y salud en el trabajo con diligencia y eficacia.
- ❖ **Procesos.** Actividades, Operaciones, Equipos o Productos Peligrosos: Aquellos elementos factores o agentes físicos, químicos, biológicos, ergonómicos, o mecánicos o psicosociales, que están presentes en el proceso de trabajo, según las definiciones y parámetros que establezca la legislación nacional, que originen riesgos para la seguridad y salud de los trabajadores que los desarrollen o utilicen.
- ❖ **Reglamento:** Conjunto de normas, procedimientos, prácticas o disposiciones detalladas, elaborado por la empresa y que tiene carácter obligatorio.
- ❖ **Relámpago de Arco:** Liberación de energía causada por un arco eléctrico.
- ❖ **Representante de los Trabajadores:** Trabajador elegido de conformidad con la legislación vigente para representar a los trabajadores, ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo.

- ❖ **Riesgo:** Probabilidad de que un peligro se materialice en determinadas condiciones y genere daños a las personas, equipos y al ambiente.
- ❖ **Riesgo Eléctrico:** Es la probabilidad de ocurrencia de un contacto directo o indirecto con una instalación eléctrica, que pueda causar daño personal o material, y/o interrupción de procesos. Incluye la exposición a arcos eléctricos o relámpagos de arco.
- ❖ **Riesgo Laboral:** Probabilidad de que la exposición a un factor o proceso peligroso en el trabajo cause enfermedad o lesión.
- ❖ **Riesgo Tolerable:** Riesgo que ha sido reducido a un nivel que puede ser afrontado por la Entidad sin generar daño a las personas.
- ❖ **Resistente a la Llama:** La propiedad de un material por la cual se previene, se termina, o se inhibe la combustión después de la aplicación de una fuente de ignición inflamable o no inflamable, con o sin la subsiguiente remoción de la fuente de ignición.
- ❖ **Salud:** Es un derecho fundamental que supone un estado de bienestar físico, mental y social, y no meramente la ausencia de enfermedad o de incapacidad.
- ❖ **Salud Ocupacional:** Rama de la Salud Pública que tiene como finalidad promover y mantener el mayor grado de bienestar físico, mental y social de los trabajadores en todas las ocupaciones; prevenir todo daño a la salud causado por las condiciones de trabajo y por los factores de riesgo; y adecuar el trabajo al trabajador, atendiendo a sus aptitudes y capacidades.
- ❖ **Seguridad:** Son todas aquellas acciones y actividades que permiten al trabajador laborar en condiciones de no agresión tanto ambientales como personales, para preservar su salud y conservar los recursos humanos y materiales.
- ❖ **Servicio de Salud en el Trabajo:** Dependencia de una empresa con funciones esencialmente preventivas, encargada de asesorar al empleador, a los trabajadores y a los funcionarios de la empresa acerca de: i) los requisitos necesarios para establecer y conservar un medio ambiente de trabajo seguro y sano que favorezca una salud física y mental óptima en relación con el trabajo; ii) la adaptación del trabajo a las capacidades de los trabajadores, habida cuenta de su estado de salud física y mental; y iii) la vigilancia activa en salud ocupacional que involucra el reconocimiento de los riesgos, las evaluaciones ambientales y de salud del trabajador (médico, toxicológico, psicológico, etc.), y los registros necesarios (enfermedades, accidentes, absentismo, etc.) entre otros.
- ❖ **Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo:** Conjunto de elementos interrelacionados o interactivos que tienen por objeto establecer una política, objetivos de seguridad y salud en el trabajo, mecanismos y acciones necesarios para alcanzar dichos objetivos. Estando íntimamente relacionado con el concepto de responsabilidad social empresarial, en el orden de crear conciencia sobre el ofrecimiento de buenas condiciones laborales a los trabajadores, mejorando de este modo la calidad de vida de los mismo, así como promoviendo la competitividad de las empresas en el mercado.
- ❖ **Supervisor de Seguridad y Salud en el Trabajo:** Trabajador capacitado y designado por los trabajadores, en las empresas, organizaciones, instituciones o Entidades públicas, incluidas las fuerzas armadas y policiales con menos de veinte (20) trabajadores.
- ❖ **Supervisor Directo:** Trabajador capacitado y entrenado por la Entidad o empresa contratista y que tiene las competencias para supervisar la ejecución de la tarea cumpliendo con las normas de seguridad y salud vigentes. Sus deberes están establecidos en la regla 421.A "Deberes de un supervisor o de la persona encargada" del Código Nacional de Electricidad (Suministro 2011).
- ❖ **Trabajador:** Toda persona que desempeña una actividad laboral subordinada o autónoma, para un empleador privado o para el Estado.
- ❖ **Traje para Relámpago de Arco:** Un sistema completo de ropa resistente a la llama y equipo que cubre todo el cuerpo, excepto las manos y los pies. Incluye pantalones, chaqueta y capucha

tipo apicultor provisto de protector facial.

- ❖ **Tercero (público en general):** Aquella persona que no tiene relación laboral directa o indirectamente con la empresa.
- ❖ **Vigilancia en Salud Ocupacional:** Es un sistema de alerta orientado a la actuación inmediata, para el control y conocimiento de los problemas de salud en el trabajo. El conjunto de acciones que desarrolla proporcionan conocimientos en la detección de cualquier cambio en los factores determinantes o condicionantes de la salud en el trabajo.

CAMBIOS CON RESPECTO A LA VERSIÓN ANTERIOR 2019:

1. Se incluye capítulo V. LIDERAZGO, COMPROMISOS Y LA POLÍTICA DE SEGURIDAD Y SALUD.
2. Se actualizaron las terminologías.
3. Se actualizan los títulos de los capítulos
4. Se cambió el término Política de Sistema Integrado por Política de Gestión
5. Se actualizaron las funciones del Comité de Seguridad
6. Se actualizaron las funciones y responsabilidades de la empresa y trabajadores
7. Se incluyeron los causales de amonestación por escrito, sanción y despido respectivamente.
8. Se eliminó Artículo 31 anterior, se duplicaba con el Artículo 29.
9. Se cambió el artículo 31° Trabajos en Equipos e Instalaciones Eléctricas por Trabajo sin tensión (desenergizado)
10. Se incluyó el Art.35°. Condiciones meteorológicas y climáticas en los trabajos
11. Cambios de nomenclatura de estándares operacionales

REGISTRO DE RECEPCION, CONFORMIDAD Y COMPROMISO

TODOS LOS TRABAJADORES TIENE EL DERECHO DE CONTAR CON UN EJEMPLAR DEL REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DE CONENHUA, CONOCERLOS Y APLICARLOS EN LAS CIRUNSTANCIAS QUE EN EL MISMO SE ESTABLECEN.

EL COMPROMISO PERSONAL QUE ASUMEN LOS TRABAJADORES CON LA GESTION DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DE LA EMPRESA; CON LOS PRINCIPIOS DE PREVENCIÓN, CON LOS OBJETIVOS DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO, CON LAS METAS, CON LA POLÍTICA, CON LOS ESTANDARES, CON LOS PROCEDIMIENTOS, CON LOS PERMISOS DE TRABAJO Y OTROS, INCLUSO LAS SANCIONES POR FALTAS A LA SEGURIDAD CONTEMPLADO EN EL MISMO.

EN TAL SENTIDO DEJO CONSTANCIA DE HABER RECIBIDO Y EL COMPROMISO DE LEER EL REGLAMENTO

YO, _____ DNI: _____

MI COMPROMISO ES REVISARLO ANTES DEL PRIMER DIA DE MI TRABAJO Y EN EL TRANSURSO DE LA RELACION LABORAL CON LA EMPRESA, Y COLABORAR PROACTIVAMENTE PARA ACTUAR SIEMPRE EN FORMA PREVENTIVA.

SEDE: _____ DEPARTAMENTO: _____

EMPRESA: _____

FECHA: / ____ / ____ FIRMA:

HUELLA DIGITAL:



